

Dictamen que aprueba la dación de cuenta de control de los Estado de Excepción, **Decreto Supremo N° 111-2023-PCM** Decreto Supremo que prórroga el estado de emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna. Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba y Cochabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Unión Ashaninka y Manitea de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**
Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente,

Ha ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para la calificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Decreto Supremo N° 111-2023-PCM, que prórroga el estado de emergencia por el término de 60 días calendario, contados a partir del 9 de octubre de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna. Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba y Cochabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Unión Ashaninka y Manitea de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

El presente dictamen de calificación del Decreto Supremo que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las

Drogas del 16 de octubre de 2023, contando con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con las licencias/justificaciones de inasistencia de las congresistas Tania Ramírez García y Susel Paredes Piqué.

Se aprobó, en esa misma fecha, por unanimidad de los parlamentarios presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación el acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 04 de octubre de 2023, mediante el Oficio N° 310-2023-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Decreto Supremo N° 111-2023-PCM; recibíéndose el 05 de octubre de 2023 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano, una rectificación al Decreto Supremo N° 111-2023-PCM, con la finalidad de rectificar el término HUANCA por HUANTA, quedando redactado de la siguiente forma: *Prórroga del Estado de Emergencia en distritos y provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín.*

Si bien la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas elaboró un informe de dación de cuenta, presentado al Área de Trámite Documentario el 18 de octubre de 2023 dentro del plazo reglamentario, en cumplimiento del literal c) del artículo 92-A del Reglamento del Congreso; se ha solicitado que se adecúe al formato de dictamen.

II. BASE LEGAL

- Artículo 137 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República.
- Artículo 4 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

III. CONTENIDO DEL DECRETO SUPREMO

Prorrogar el estado de emergencia ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de actos ilícitos; para que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CE-VRAEM).

IV. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92-A dispone que:

1. *Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto supremo, el Presidente de la República da cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión permanente, según el caso, adjuntando copia del referido decreto, así como una exposición de motivos en la que consten los fundamentos que justifican la medida.*

En el presente caso, el decreto fue publicado en el Diario Oficial El peruano, en su edición del 04 de octubre 2023; siendo recibido en el Congreso de la República el 04 de octubre de 2023; **cumpliendo con el plazo de dación de cuenta** de veinticuatro horas.

2. *Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto supremo que decreta el estado de excepción o su prórroga, el Presidente del Congreso a más tardar el día útil siguiente, envía el expediente a las Comisiones de Constitución y Reglamento, y de Justicia y Derechos Humanos para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles. Así mismo, envía el expediente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,*

Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas si se hubiera ordenado la participación de las Fuerzas Armadas, para que se pronuncie dentro del mismo plazo.

El oficio se recibió en el Congreso de la República el 04 de octubre de 2023; y en la comisión el 05 de octubre de 2023; **cumpliendo con el plazo máximo de un día útil para enviar el expediente a las comisiones, como** lo señala el artículo 92-A, b) del reglamento del Congreso de la República.

En el artículo 3, del Decreto Supremo 111-2023-PCM, dispone que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno durante la prórroga del Estado de Emergencia; precisando que la Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en estado de emergencia.

Por ello, si se cumple **con el requisito para que este decreto supremo sea enviado a la Comisión de Defensa Nacional**, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; ya que se dispone la participación de las Fuerzas Armadas.

3. *"Las comisiones informantes califican si el decreto supremo cumple con los parámetros formales establecidos en la Constitución, así como si cuenta con los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen la decisión".*

Los parámetros formales establecidos en la Constitución Política son evaluados en la parte V del presente dictamen de Control.

Los fundamentos de hecho están contenidos en el Informe Técnico N° 056-2023 EMCFFAA/D-3/DCT(S) de la división de operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, recomendando que, de los 44 distritos y el Centro Poblado, deben mantenerse en estado de emergencia 37 distritos, ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos, recomendando prorrogar el estado de emergencia en las localidades, antes referidas, por el término de 60 días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro de área de responsabilidad del Comando especial VRAEM (CE-VRAEM).

Mediante el Dictamen N° 641-2023/CCFFAA/OAJ (S) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que resulta legalmente viable la prórroga por 60 días calendario del estado de

emergencia en 37 distritos de la zona del VRAEM de conformidad con el marco normativo que regula la materia.

Los fundamentos de derecho están contenidos en los considerandos, haciendo referencia al inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; los artículos 3 literal f), 4 numeral 4.1, 12 y 13 numeral 13.2 del Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; Decreto Legislativo 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas artículo 4 numeral 4.12; Decreto Supremo 004-2013-DE precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno; numerales 8 y 14 del literal 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo 063-2021-PCM, reglamento que desarrolla el marco Institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio Ex Ante; Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Mediante Decreto Supremo 140-2022-PCM del 12 de diciembre de 2022 se declara por 60 días calendario el estado de emergencia, del 13 de diciembre de 2022 al 10 de febrero de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

Mediante el Decreto Supremo 021-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia del 11 de febrero de 2023 al 11 de abril de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de

Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Con el Decreto Supremo 049-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia del 12 de abril de 2023 al 10 de junio de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Mediante Decreto Supremo 069-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia, del 11 de junio de 2022 [sic: 2023] al 9 de agosto de 2023 en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacajay los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri,

Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Mediante el Decreto Supremo 088-2023-PCM se prorrogó el estado de emergencia por 60 días calendario, a partir del 10 de agosto hasta el 8 de octubre de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba y Cochabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Unión Ashaninka y Manitea de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

4. *“Las comisiones dan cuenta al Consejo Directivo del cumplimiento de esta atribución en el segundo día útil siguiente a la aprobación de los informes. Si el dictamen concluye que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 137 de la Constitución, recomienda que se deje si efecto. ...”*

El plazo para el estudio es de 15 días útiles, que vence el 27 de octubre; y en el plazo máximo de 2 días útiles de aprobado el dictamen debe darse cuenta al Consejo Directivo.

V. CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL DECRETO SUPREMO N° 111-2023-PCM.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 137 establece que:

1. *El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contempla*

La Presidenta de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ha decretado la prórroga del estado de emergencia por el plazo de 60 días calendario; en parte del territorio (distritos y provincias de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cuzco y Junín) y, se ha dado cuenta al Congreso de la República.

Está firmado por la Presidenta de la República, el presidente del Consejo de Ministros y los ministros del Interior, de Defensa y de Justicia y Derechos Humanos.

2. *En este Decreto Supremo, se ha decretado **Estado de emergencia**, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.*

Se ha decretado la prórroga del estado de emergencia ante la continuidad de actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos; recomendándose prorrogar el estado de emergencia para que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando especial VRAEM (CE-VRAEM).

3. *En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto supremo bajo análisis dispone que, se restringen o suspenden el *ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.*

4. *El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto.*

El estado de emergencia se decretó mediante el Decreto Supremo 140-2022-PCM de fecha 12 de diciembre de 2022, por 60 días calendario del 13 de diciembre de 2022 al 10 de febrero de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la

provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Mediante el Decreto Supremo 021-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia del 11 de febrero de 2023 al 11 de abril de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Con el Decreto Supremo 049-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia, del 12 de abril de 2023 al 10 de junio de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia

de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Cn el Decreto Supremo 069-2023-PCM se prorrogó por 60 días calendario el estado de emergencia, del 11 de junio de 2022 [sic: 2023] al 9 de agosto de 2023 en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Cochabamba y Lambras de la provincia de Tayacajay los distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea, Unión Ashaninka y en el Centro Poblado de Yuveni del distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Mediante el Decreto Supremo 088-2023-PCM se prorrogó el estado de emergencia por 60 días calendario, a partir del 10 de agosto hasta el 8 de octubre de 2023, en los distritos de Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y putis de la provincia de Huanta y los distritos de Anco, Ayna, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; los distritos de Huachocolpa, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba y Cochabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de los distritos de Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Echarate, Megantoni, Kumpirushiato, Cielo Punco, Unión Ashaninka y Manitea de la provincia de la Convención del departamento del Cusco; de los distritos de Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo y del distritos de Andamarca de la provincia de Concepción y del distritos de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Con el presente decreto supremo se decreta la prórroga del estado de emergencia por el plazo de 60 días calendario a partir del 9 de octubre hasta el 7 de diciembre de 2023; de conformidad con el artículo 1 del decreto supremo.

5. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

En el artículo 3 se dispone que, **las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno**; y que la Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en estado de emergencia.

VI. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, luego de la revisión, estudio y evaluación **aprueba el presente dictamen, cumpliendo con dar cuenta al Consejo Directivo** de que, el Decreto Supremo N° 111-2023-PCM, Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en distritos de las provincias de Huanta, La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de la Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín, **cumple con lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República.**

Dese cuenta
Sala de sesiones semivirtual

Lima, 16 de octubre de 2023



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"